

EN LA CIUDAD DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LOS C.C ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ, SINDICO ÚNICO, C. NOÉ HERNÁNDEZ ESLAVA, PROFA. LIDIA SELINA HERNÁNDEZ ARLANDIZ, C. MARIBEL DOMÍNGUEZ HERRERA, C. OLEGARIO GONZÁLEZ JUÁREZ, C. ERNESTO VIRGEN MATA, M.V.Z. LUIS SÁNCHEZ CALVO, VERÓNICA DELFIN SASTRE, PROF. CARLOS GREGORIO CONDE, REGIDORES DEL PRIMERO AL OCTAVO RESPECTIVAMENTE, ELECTOS EN FORMA DEMOCRÁTICA Y QUIENES RINDIERON PROTESTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE SEGÚN CONSTA EN ACTA LEVANTADA AL EFECTO, ASISTIDOS POR EL C. MTRO. GABRIEL DE JESÚS CÁRDENAS GUÍZAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

-----**ASUNTOS.**-----

- PRIMERO.**- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
TERCERO.- AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA REALIZAR UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN URBANA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III Y VI DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, ARTÍCULOS 40 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 2, 3, FRACCIONES II, X, XVI, XX, 4, 5, 9, DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ. 44, FRACCIÓN V, 57 FRACCIÓN I, II, 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 5 Y 17 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. AUTORIZANDO TAMBIÉN QUE EL MUNICIPIO OTORQUE EN **GARANTÍA** DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE GENGERE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS DEL RAMO 28, EN ESPECÍFICO EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO, LA PARTE AFECTABLE DEL FORTAMUN.-----
CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE A NOMBRE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA QUE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE AUTORICE LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA LOS INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PRESENTES Y FUTURAS, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.-----
QUINTO.- CLAUSURA.-----

-----**ACUERDOS.**-----

- PRIMERO.**- LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ EL C. MTRO. GABRIEL DE JESÚS CÁRDENAS GUÍZAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA PROCEDER AL PASE DE LISTA, COMPROBÁNDOSE QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL

CUERPO EDILICIO Y POR ENDE EXISTE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.-----

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ EL C. MTRO. GABRIEL DE JESÚS CÁRDENAS GUÍZAR, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUIEN PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ASIMISMO SOMETÉ A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE DICHA ACTA, LA CUAL DESPUÉS DE UN ANÁLISIS ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL HONORABLE CABILDO.-----

TERCERO.- AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO PARA REALIZAR UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN URBANA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III Y VI DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, ARTÍCULOS 40 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 2, 3, FRACCIONES II, X, XVI, XX, 4, 5, 9, DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, 44, FRACCIÓN V, 57 FRACCIÓN I, II, 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 5 Y 17 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. AUTORIZANDO TAMBIÉN QUE EL MUNICIPIO OTORQUE EN GARANTÍA DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE GENERE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS DEL RAMO 28, EN ESPECÍFICO EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO, LA PARTE AFECTABLE DEL FORTAMUN.-----

CUARTO.- AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE A NOMBRE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA QUE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE AUTORICE LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA LOS INGRESOS DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PRESENTES Y FUTURAS, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER - PARA ATENDER EL PUNTO NÚMERO TRES Y CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL C. ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CABILDO LA NECESIDAD DE CELEBRAR UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA PARTICIPE EN EL PROYECTO NACIONAL DE AHORRO DE ENERGÍA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, Y MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE MODERNIZAR LOS EQUIPO DE ILUMINACIÓN EXISTENTES POR LUMINARIAS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA LED, QUE ADEMÁS DE DISMINUIR EL CONSUMO DE ENERGÍA, FOMENTE LA CULTURA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE Y COMBATIR EL CALENTAMIENTO GLOBAL, DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.-----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTINÚA INFORMANDO EL C. ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE POR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y QUE SON DE INTERÉS NACIONAL DECRETADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE HA CREADO EL "PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" ATENDIENDO UNO DE LOS COMPROMISOS EN EL QUE SE ESTABLECIERON OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y METAS COSTO-EFECTIVAS PARA ALCANZAR EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EN NUESTRO PAÍS, Y QUE PARA ALCANZARLO SE ESTABLECIÓ COMO UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ACELERAR LA "IMPLEMENTACIÓN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", CON ESTE SUSTENTO Y OCUPADO EN PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y DETERMINANTE EN LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN LA PASADA "CUMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO CELEBRADA EN CANCÚN" (COP16) DONDE LOS 194 PAÍSES PARTICIPANTES, QUIENES FIRMARON EN 1997 EL PROTOCOLO DE KIOTO, HAN ACORDADO LA REDUCCIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO ENTRE UN 25% Y UN 40%.

ENSEGUIDA INFORMA QUE LA EMPRESA LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME EDUARDO MONGE MALDONADO, PRESENTA UNA PROPUESTA DE "ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP) BAJO EL MODELO DE CONCESIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", LA CUAL GESTIONARÁ LO NECESARIO PARA CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, DETERMINADAS EN EL CENSO QUE REALIZA C.F.E., POR LÁMPARAS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA LED QUE ADEMÁS DE DISMINUIR EL CONSUMO DE ENERGÍA FOMENTE LA CULTURA DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE Y COMBATIR EL CALENTAMIENTO GLOBAL, DISMINUYENDO LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA.

PROPONE ANALIZAR, DISCUTIR Y ACORDAR, EN SU CASO, LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA CON LA EMPRESA LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME EDUARDO MONGE MALDONADO, EN SU CALIDAD DE EXPERTA EN EL TEMA Y LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, DETERMINADAS EN EL CENSO QUE REALIZA C.F.E.

LAS CONSIDERACIONES LEGALES BAJO LAS CUALES SE SUSCRIBE EL CONTRATO DE APP, SE RESUMEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO B) Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 71 FRACCIÓN XI INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO, TIENE A SU CARGO DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA PARA LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES DE GOBIERNO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO EL ALUMBRADO PÚBLICO, SIENDO LA AUTORIDAD COMPETENTE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA APROBAR EL PROYECTO Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II, 2, 4, 12 INCISO A) DE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS (LAPP), ESTABLECEN QUE LOS PROYECTOS DE APP SON AQUELLOS QUE SE REALICEN BAJO CUALQUIER ESQUEMA PARA ESTABLECER UNA RELACIÓN DE LARGO PLAZO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL SECTOR PRIVADO, CON APORTACIÓN DE CAPITAL PRIVADO, DEBIENDO DEMOSTRAR QUE ACARREAN UN BENEFICIO SOCIAL QUE SE CON LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ MISMO, SUSTENTADO EN QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS

cont

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECURSOS NECESARIOS PARA LA INVERSIÓN QUE PERMITA LA SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS.

III.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II DE LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS (LAPP), DEFINE: "CONCESIÓN: ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE SUS AYUNTAMIENTOS, OTORGAN EL DERECHO DE CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR, ADMINISTRAR O MANTENER POR UN PERIODO DETERMINADO, LOS BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS A UN PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. LAS CONCESIONES PODRÁN OTORGARSE PARA UNO O VARIOS DE LOS PROPÓSITOS ENUMERADOS EN ESTA FRACCIÓN".

IV.- LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN SUS ARTÍCULO 5 Y 29 ESTABLECE QUE LOS PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO TIENEN POR OBJETO QUE UN INVERSIONISTA PROPORCIONE UN CONJUNTO DE SERVICIOS, INCLUYENDO FINANCIAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD CONTRATANTE. ASÍ MISMO, QUE LOS CONTRATOS DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO SE ADJUDICARÁN AL LICITANTE CUYA PROPUESTA SEA SOLVENTE LEGAL ADMINISTRATIVA Y TÉCNICAMENTE, ASÍ COMO ECONÓMICAMENTE SATISFACTORIA PARA LA AUTORIDAD CONTRATANTE.

V.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES IX, X, Y XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS (LAPP), EL MUNICIPIO OPTÓ POR ADJUDICAR EL PROYECTO A LA EMPRESA **LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SU PROPUESTA SE CONSIDERÓ ACEPTABLE DADA LA TECNOLOGÍA, Y QUE LA EMPRESA FINANCIARÁ EL PROYECTO A 120 MESES.

VI.- CON FUNDAMENTO EN EL ART 12 Y 83 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL ART. 5 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE DESIGNA COMO AGENTE FINANCIERO A LA EMPRESA PROVEEDURÍA, BIENES Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V., QUIEN EN SU CALIDAD DE CONSULTOR, TIENE A CARGO LA PROVEEDURÍA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA A TRAVÉS DEL PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EMPRESA **LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, PARA LO CUAL SE SUSCRIBE CONTRATO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DEL SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

UNA VEZ SUSTENTADA LA PROCEDENCIA DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DEL CONTRATO DE APP, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") INVÉSTIDO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY Y REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LOS ARTÍCULOS YA SEÑALADOS EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES PREVIAMENTE CITADAS, ESTABLECE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SU INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON LA EMPRESA LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "EL INVERSIONISTA") EN LA CUAL, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:-----

A).- "EL MUNICIPIO" OTORGA LA CONCESIÓN A "EL INVERSIONISTA" PARA QUE ESTE PROVEA AL MUNICIPIO DE EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, DETERMINADAS EN EL CENSO QUE REALIZA C.F.E, DURANTE LOS SIGUIENTES 120 MESES A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE REALICE EL MUNICIPIO PARA EL PROYECTO, PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE-----

B).- "EL MUNICIPIO" APORTA LAS REDES E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO OBLIGÁNDOSE A MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INCLUYENDO EL CABLEADO DURANTE LOS 120 MESES QUE DURE LA CONCESIÓN, MISMO PERIODO DE VIGENCIA DE LA APP.-----

C).- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTE INMERSA EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE APP.-----

D).- "EL INVERSIONISTA" APORTA EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, DETERMINADAS EN EL CENSO QUE REALIZA C.F.E, Y SE OBLIGA A MANTENER ENCENDIDOS EL 95% DE DICHS PUNTOS DE LUZ QUE COMPRENDE LA APP, DURANTE LOS 120 MESES DEL PROYECTO, CON UNA RESPUESTA DE ATENCIÓN DE 5 DÍAS HÁBILES PARA SUSTITUIR CUALQUIERA DE ELLOS QUE SE REPORTE COMO FUERA DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A DAR MANTENIMIENTO DURANTE LOS 120 MESES A LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA APP.-----

E).- "EL INVERSIONISTA" APORTA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA INVERSIÓN INICIAL, LOS CUALES SERÁN FINANCIADOS POR EL PROPIO INVERSIONISTA Y EN SU CASO OBTENDRÁ EL CRÉDITO CON CARGO A SU PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO.-----

F).- "EL INVERSIONISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" DURANTE LOS 120 MESES DE DURACIÓN DE LA APP, COMO CONTRAPRESTACIÓN LA CANTIDAD DE \$1, 442,813.75 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.) QUE ES EL MONTO PROMEDIO DE PAGO A CFE POR EL MUNICIPIO DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES DE CONSUMOS CONFORME A LOS RECIBOS DE PAGO. CADA PRIMERO DE ENERO RECIBIRÁ UN INCREMENTO CALCULADO EN EL 3% Y/O EL RESULTADO QUE ARROJE LA INFLACIÓN CONFORME LA CALCULE EL BANCO DE MÉXICO, EL QUE RESULTE SUPERIOR.-----

G).- "EL INVERSIONISTA" SE OBLIGA A PAGAR EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA A CFE Y/O AL PROVEEDOR QUE EN SU OPORTUNIDAD TENGA A CARGO EL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE DICHA ENERGÍA, ASÍ COMO, TAMBIÉN REALIZARÁ EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE HAYA REQUERIDO LA INVERSIÓN INICIAL.-----

H).- "EL INVERSIONISTA" Y "EL MUNICIPIO" SE OBLIGAN A FORMALIZAR UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN EL CUAL SERÁN DEPOSITADOS

LOS PAGOS PREVISTOS EN EL INCISO F) DE LAS PRESENTE BASES DEL APP, EN EL CUAL FUNGIRÁN COMO FIDEICOMITENTE "EL MUNICIPIO", COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR LA INSTITUCIÓN QUE OTORQUE EL FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN INICIAL, COMO FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL INVERSIONISTA Y COMO FIDUCIARIO LA INSTITUCIÓN DONDE SE CONSTITUYA DICHO FIDEICOMISO.

I).- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL PAGO ESTABLECIDO COMO CONTRAPRESTACIÓN (INCISO F) ANTERIOR) CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LE CORRESPONDEN, Y EN ESPECÍFICO CON EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO, LA PARTE AFECTABLE DEL FORTAMUN, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 422 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE ABONO EN LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, Y/O A LA CUENTA QUE SE ESTABLEZCA EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, SIN QUE SE REQUIERA PREVIAMENTE LA ENTREGA DE DICHS MONTOS O FLUJOS AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN QUE SE CONTRATE; DICHAS AFECTACIONES NO PODRÁN SER REVOCADAS O REVERTIDAS A MENOS QUE SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, Y POR ESCRITO DEL FIDEICOMISARIO EN PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR.

ASÍ MISMO, LAS AFECTACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAS Y VIGENTES INDEPENDIEMENTE DE QUE SE MODIFIQUEN SUS DENOMINACIONES O SE SUBSTITUYAN POR UNO O VARIOS NUEVOS CONCEPTOS QUE SE REFIEREN A SITUACIONES JURÍDICAS O DE HECHO IGUALES O SIMILARES A LAS QUE DAN ORIGEN A LOS DERECHOS E INGRESOS CUYA AFECTACIÓN SE AUTORIZA, E INDEPENDIEMENTE DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, YA QUE DICHA AFECTACIÓN TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN CELEBRADA ENTRE EL "EL INVERSIONISTA" Y "EL MUNICIPIO", Y ESTA DURACIÓN SE CONTEMPLA EN UN PLAZO DE HASTA 120 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL MES SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYA LA INSTALACIÓN DE TODAS LAS LUMINARIAS.

J).- EL AYUNTAMIENTO DE "EL MUNICIPIO" DE TIERRA BLANCA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE EL CONTRATO DE APP CONTIENE LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE EN DERECHO LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LOS DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE ESTE DEBERÁN SER SUSCRITOS POR PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO.

CONSIDERACIONES DE COSTO BENEFICIO PARA LA SELECCIÓN DE EQUIPOS Y CONTRATACIÓN DEL INVERSIONISTA DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA:

DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES CITADOS SE CONSIDERA CONVENIENTE EVALUAR LA REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO COMO UN PROYECTO DE INVERSIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA POR LA CONCESIÓN DEL MISMO SERVICIO CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A); SE PREFERIRÁ LA PROPUESTA QUE OFREZCA UNA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS DE CUANDO MENOS 5 AÑOS.; Y CUYA TECNOLOGÍA TENGA MAYOR VIDA ÚTIL, ES DECIR, QUE EL BENEFICIO DE AHORRO EN EL CONSUMO ELÉCTRICO PARA ÉSTE MUNICIPIO SEA MAYOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

B) SE PREFERIRÁ LA TECNOLOGÍA CON MEJOR ÍNDICE DE AHORRO.-----

C) SE PREFERIRÁN LA MISMA O MEJOR CALIDAD LUMÍNICA.-----

D) NO SE ADMITIRÁN TECNOLOGÍAS QUE NO CUENTEN CON LAS CERTIFICACIONES DE AHORRO DE ENERGÍA DEL FIDE Y CON EXPERIENCIAS PROBADAS Y RECONOCIDAS POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) EN OTROS MUNICIPIOS.-----

E) SE PREFERIRÁN TECNOLOGÍAS QUE CONSERVEN DURANTE MAYOR TIEMPO SU CALIDAD LUMÍNICA (CURVAS DE DEPRECIACIÓN LUMÍNICA).-----

EL PUNTO PRIMORDIAL PARA PODER LLEVAR A CABO UNA ALIANZA ESTRATÉGICA A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, ES EL PODER CONTAR CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PODER LLEVAR A CABO LA INVERSIÓN DEL PROYECTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 12 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, SIN TENER QUE UTILIZAR RECURSOS PROPIOS O BIEN TENER QUE CONTRAER DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO.-----

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DEBEMOS DESTACAR LA IMPORTANCIA DEL PAPEL QUE REPRESENTA EL AGENTE FINANCIERO QUE PROVEERÁ A "EL INVERSIONISTA", DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA INVERSIÓN SUFICIENTE PARA EL CAMBIO DEL EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y CON ESTO PODER LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.-----

POR LO ANTES DESCRITO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, 63 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EN APEGO A LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA LOGRAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTE MUNICIPIO, SE CONCLUYE.-----

PRIMERO. LAS TECNOLOGÍAS QUE MEJOR CUMPLE CON LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS, SON LAS DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED YA QUE TIENEN EL POTENCIAL DE REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA HASTA UN 50% DEPENDIENDO DE SU APLICACIÓN CON UN PLAZO DE AMORTIZACIÓN MENOR; MAYOR AHORRO EN CONSUMO ELECTRICIDAD POR MAYOR TIEMPO, DESPUÉS DE CONCLUIR LOS 120 MESES DE DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN, Y CON MENOR COSTO DE MANTENIMIENTO.-----

SEGUNDO. POR LO QUE DERIVADO DE UN ESTUDIO Y ANÁLISIS MINUCIOSO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN 53, 63 FRACCIÓN II, 64 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DE VERACRUZ, ART. 55 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE DETERMINA QUE **LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, ES LA EMPRESA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE QUE CUENTA CON EL FINANCIAMIENTO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN. (ART. 83 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ).-----

UNA VEZ DISCUTIDA, ANALIZADA Y REVISADO EL PROYECTO, Y, VISTO QUE LA OPCIÓN PRESENTADA POR EL **ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REÚNE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, EL **MTRO. GABRIEL DE JESÚS CÁRDENAS GUÍZAR**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE SIRVAN MANIFESTAR SU ACUERDO LEVANTANDO

Conte

Comun.

Jose Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mr. [Handwritten signature]

LA MANO. ACTO SEGUIDO LOS EDILES MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS C.C. OLEGARIO GONZÁLEZ JUÁREZ Y VERÓNICA DELFÍN SASTRE, REGIDORES CUARTO Y SÉPTIMO RESPECTIVAMENTE, EMITIENDO LOS SIGUIENTES:-----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONSIDERANDO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO Y VISTO QUE LA OPCIÓN PRESENTADA POR EL ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REÚNE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, AUTORIZA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, Y POR CONDUCTO DEL C. ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ, SÍNDICO ÚNICO, C. MTRO. GABRIEL DE JESÚS CÁRDENAS GUÍZAR, SECRETARIO Y EL C.P. JUAN CARLOS PENA ROMERO, TESORERO MUNICIPAL, CELEBREN EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS ART 1 FRACCIÓN II, 2, 3 FRACCIONES II, X, XVI, XX 4, DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, 44 FRACCIÓN V, 57 FRACCIÓN I, 92, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 5, 17, DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y, 417 Y 422 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

SEGUNDO.- CELEBRE CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, BAJO EL MODELO DE CONCESIÓN, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN URBANA, ASÍ COMO, DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN, CON LA EMPRESA LUMINARIAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO, DETERMINADAS EN EL CENSO QUE REALIZA C.F.E.-----

TERCERO.- ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA QUE PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA PARA LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DURANTE LOS 120 MESES DE DURACIÓN, SE AFECTEN EN GARANTÍA, DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, PRESENTES Y FUTURAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, QUE EN INGRESOS FEDERALES DEL RAMO 28 Y EN LO QUE PERMITA LA LEY LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS Y/O MEDIOS DE GARANTÍA IDÓNEOS ENTRE LOS CUALES SE PUEDEN CONSIDERAR LA CREACIÓN Y/O ADHESIÓN A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, DESCRITO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO. LA GARANTÍA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL QUE OPERA LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO, EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN SU OPORTUNIDAD EN EL REGISTRO ÚNICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.-----

CUARTO.- SE ORDENA QUE LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, SE ANEXEN AL ACTA QUE SE LEVANTE.

FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA PARA TODO EFECTO LEGAL; REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A FIN DE QUE ESA SOBERANÍA DETERMINE LO QUE CONSIDERE PROCEDENTE, SOLICITANDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO QUE AL EMITIR SU RESOLUCIÓN, TENGA EN CUENTA LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA APROBACIÓN DEBERÁ SER POR VOTACIÓN NOMINAL Y POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES. CÚMPLASE.-----
INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.-CLAUSURA.-NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.-FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.-----

-----DAMOS FE;-----



C. ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ
SINDICO ÚNICO


C. NOÉ HERNÁNDEZ ESLAVA
REGIDOR PRIMERO


C. PROFA. LIDIA SELINA HERNÁNDEZ ARLANDIZ.
REGIDORA SEGUNDA


C. MARIBEL DOMÍNGUEZ HERRERA
REGIDORA TERCERA



C. OLEGARIO GONZÁLEZ JUÁREZ
REGIDOR CUARTO


C. ERNESTO VIRGEN MATA
REGIDOR QUINTO


C. M.V.Z. LUIS SÁNCHEZ CALVO
REGIDOR SEXTO


C. VERÓNICA DELFÍN SASTRE
REGIDORA SÉPTIMA


C. PROF. CARLOS GREGORIO CONDE
REGIDOR OCTAVO


C MTRO. GABRIEL DE JESÚS CÁRDENAS GUÍZAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FOR INFORMATION
TECNICO-FINANCIERA
INSUFICIENTE.